



APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORISTAS VIALES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA D.V. N° 1646

10 de junio de 2025

SANTIAGO,



VISTOS :

1. El DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL MOP N° 206, de 1960;
2. El decreto MOP N° 116, de 5 de julio de 2023, en el que se nombra Director Nacional de Vialidad.
3. El decreto MOP N° 742, de 27 de septiembre de 2023, que establece el orden de Subrogancia del Director Nacional de Vialidad.
4. La Resolución Exenta D.V. N°1580 de 2018, que Aprueba el Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
5. La Resolución Exenta D.V. N°90 de 2021, que modifica de manera transitoria Artículo del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
6. La Resolución Exenta D.V. N°1076 de 2021, que deja sin efecto la Resolución (Exenta) D.V. N°90 de 2021 y modifica de manera transitoria Artículo del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, cuya vigencia rige desde marzo de 2025.
8. Resolución exenta N°8 del 12 de abril de 2025 que modifica y complementa Resolución exenta N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere mantener actualizado el marco normativo técnico de la Dirección de Vialidad.

Que, la Dirección de Vialidad ha encargado a las instituciones de educación pública y privada la formación de Laboratoristas Viales Clase C.

RESUELVO:

- 1.- **DÉJASE SIN EFECTO** Resuelvo (Exento) DV N°1580 del 11 de abril de 2018; Resuelvo (Exento) DV N°1076 del 04 de mayo de 2021, Resuelvo (Exento) DV N° 2030 del 12 de agosto de 2021 y Resuelvo (Exento) DV N° 111 del 15 de enero de 2024.

- 2.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad, el que formará parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO. _____	

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LABORATORISTAS VIALES

1. Disposiciones Generales

- a) El presente reglamento establece los requisitos y condiciones que regulan la acreditación de Laboratoristas Viales.
- b) La acreditación de Laboratoristas Viales es realizada por el Laboratorio Nacional de Vialidad (en adelante, LNV), de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) La acreditación de Laboratoristas Viales se establece mediante licencias de Laboratorista Vial, las cuales se dividen en tres clases o niveles de acreditación que son, "A", "B" y "C", según los conocimientos necesarios para cada caso.
- d) Para cada nivel de acreditación, la licencia de Laboratorista Vial certifica que la persona posee los conocimientos necesarios para desempeñarse como Laboratorista Vial de ese nivel de acreditación y, por tanto, está facultado para desempeñar dicha actividad o cargo dentro del Sistema de Control de Calidad de las Obras Viales indicado en el Volumen 8 del Manual de Carreteras.
- e) En el presente reglamento se fijan los requisitos y condiciones para la obtención y renovación de licencias de Laboratorista Vial para los tres niveles de acreditación.
- f) La vigencia de las licencias de Laboratorista Vial pueden ser consultadas al Subdepartamento de Acreditación de Laboratoristas Viales del Laboratorio Nacional de Vialidad, vía correo electrónico (dv.acreditacionInv@mop.gov.cl) o vía telefónica (224496235 y 224496111).
- g) Para la aplicación del presente reglamento regirán las definiciones, requisitos y condiciones que su texto establece.

2. Laboratorista Vial

- a) La/el Laboratorista Vial es una persona natural que posee una licencia que certifica que tiene los conocimientos necesarios para participar en el control de calidad de las obras viales, según el nivel de acreditación que posea.
- b) Las licencias de Laboratorista Vial son otorgadas por el LNV, de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento.
- c) La/el Laboratorista Vial está habilitado para realizar los muestreos, ensayos, mediciones y análisis necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras viales, conforme a la normativa vigente, en lo que respecta a la calidad de los materiales empleados, métodos de muestreo, métodos de ensayos utilizados, requisitos de diseño y otros aspectos relacionados con la ejecución de éstas, según el nivel de acreditación que posean.
- d) La/el Laboratorista Vial, cualquiera sea su clase o nivel de acreditación, debe desempeñarse de manera honesta, responsable y eficiente en el control de calidad de las obras viales, con estricto apego al principio de probidad, debiendo velar en todo momento por la calidad de las obras en ejecución. Será su deber actualizar en forma permanente sus conocimientos sobre nuevos materiales y/o tecnologías que se utilicen en las obras viales, actualización de métodos o procedimientos de ensayos, de acuerdo al nivel de acreditación que posean, estudiando manuales de procedimientos, instructivos, Manual de Carreteras, especificaciones técnicas y normativa vigente, entre otros.

e) El Laboratorio Nacional de Vialidad establece tres tipos de Clase de licencias de Laboratorista Vial; A, B y C, según el grado de conocimiento necesario para cada caso.

- **Licencia de Laboratorista Vial Clase “C”:** Permite realizar los ensayos rutinarios de control de calidad de obras, en las áreas de geotecnia, asfalto y hormigón, bajo la supervisión de una/un Laboratorista Vial clase “A” o “B”. La/el Laboratorista Vial clase “C” es una/un ejecutora/or de ensayos, por lo que requiere conocer y dominar las técnicas y procedimientos de muestreo y ensayo de los diferentes materiales que se utilizan en las obras viales, así como las técnicas y procedimientos para llevar a cabo los controles de terreno durante la ejecución de las obras.
- **Licencia de Laboratorista Vial Clase “B”:** Permite estar a cargo de laboratorios de faena en obras de pequeña a mediana envergadura, según lo establezcan las bases de licitación del contrato. La/el Laboratorista Vial clase “B” debe dominar las materias requeridas para el nivel “C” y ser capaz de evaluar e interpretar resultados, confeccionar y emitir informes, y administrar el personal a su cargo.
- **Licencia de Laboratorista Vial Clase “A”:** Permite estar a cargo de laboratorios de faena en obras de mediana a gran envergadura, según lo establezcan las bases de licitación del contrato. La/el Laboratorista Vial clase “A” debe dominar las materias requeridas para el nivel “B” y ser capaz de administrar el personal a cargo, emitir informes técnicos, manejar información técnica y administrativa del desarrollo del contrato vial, así como de los requisitos de calidad de los materiales, de las especificaciones técnicas y de las visaciones de dosificaciones, entre otros aspectos relacionados con el control de calidad de la obra.

3. Registro Nacional de Laboratoristas Viales

- a) El LNV mantendrá un registro digital de todas/os las/los Laboratoristas Viales que participan en el control de calidad de las obras denominado “Registro Nacional de Laboratoristas Viales”.
- b) El Registro Nacional de Laboratoristas Viales corresponde a una base de datos relativa a las/los Laboratoristas Viales clases “A”, “B” y “C”.
- c) El Registro Nacional de Laboratoristas Viales contendrá como mínimo, los siguientes antecedentes del/la laboratorista: nombre completo, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, correo electrónico, teléfono de contacto, dirección domicilio particular, clase y número de licencia vigente, entidad educacional donde llevó a cabo su formación de Laboratorista Vial, cuando corresponda; según se establece en el presente reglamento, fecha de vencimiento de la licencia vigente, licencia(s) anterior(es) si las tuviese y una columna para observaciones. El registro deberá contener igualmente el resultado de Exámenes Únicos realizados, renovaciones de licencia, anotaciones de buen o mal desempeño cuando las hubiere y cualquier otro antecedente que el LNV considere pertinente.

4. Licencias de Laboratorista Vial

4.1. Requisitos para obtener las licencias de Laboratorista Vial

- a) **Licencia de Laboratorista Vial Clase “C”:** Para obtener la licencia de Laboratorista Vial clase “C” existirán dos opciones:
 - i. Rendir el Examen Único para la obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase “C”.

- ii. Realizar y aprobar un curso de formación y/o especialización en una entidad educacional debidamente acreditada, cuyo programa de formación y/o especialización haya sido aprobado y validado por la Dirección de Vialidad.

i. Rendir el Examen Único para la obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase “C”.

Para obtener la licencia de Laboratorista Vial Clase “C”, la/el postulante debe rendir y aprobar las tres áreas que se evalúan en el Examen Único para la obtención de dicha licencia.

Para optar al Examen Único para la obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase “C”, la/el postulante deberá acreditar estudios académicos en materias relacionadas con el área de la construcción vial; en temas asociados a control de calidad de obras viales.

En caso de no contar con estudios académicos en materias relacionadas con el área de la construcción vial, la/el postulante debe haber cursado y aprobado un curso de una duración mínima de 200 horas cronológicas sobre control de calidad de obras viales, abarcando las áreas de geotecnia, asfalto y hormigón, en alguna institución reconocida por el Ministerio de Educación o por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y acreditar además experiencia laboral de al menos un año en el control de calidad de obras viales, los que deberán ser demostrables a través de los respectivos certificados de cotizaciones previsionales (Certificado con RUT del empleador).

Deberá presentar además los siguientes antecedentes:

- Licencia de enseñanza media o de estudios superiores.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Currículum vitae actualizado y firmado.
- Certificados de cotizaciones previsionales (con RUT de empresa).

ii. Realizar y aprobar un curso de formación teórico-práctico y/o especialización en una entidad educacional acreditada, cuyo programa de formación y/o especialización haya sido aprobado y validado por la Dirección de Vialidad.

Al haber cursado y aprobado un curso de formación y/o especialización teórico-práctico para Laboratorista Vial Clase C, cuya finalidad será asegurar la competencia técnica en el control de calidad de obras viales, abarcando las áreas de geotecnia, asfalto y hormigón, la alumna o el alumno quedará en condiciones de recibir la Licencia de Laboratorista Vial Clase C, otorgada por el Laboratorio Nacional de Vialidad, siendo ingresado al Registro Nacional de Laboratoristas Viales.

Cabe precisar que el curso será impartido por una Entidad Educacional reconocida por el Ministerio de Educación cuyo programa de formación y/o especialización haya sido validado y aprobado mediante oficio por la Dirección de Vialidad.

b) Licencia de Laboratorista Vial Clase “B”: Para obtener la licencia de Laboratorista Vial Clase “B” la/el postulante deberá rendir y aprobar el **Examen Único para obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase “B”**.

Para optar al Examen Único de Laboratorista Vial Clase “B”, la/el postulante deberá acreditar como mínimo seis años de experiencia como Laboratorista Vial Clase “C”. Deberá, además, tener su licencia de Laboratorista Vial Clase “C” al día. Adicionalmente, deberá acreditar la realización de cursos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios o diplomados

relacionados con materias vinculadas al control de calidad de obras viales, actualización de procedimientos de ensayos, sistemas de gestión de calidad, gestión de personas, habilidades conductuales (liderazgo, trabajo en equipo, comunicación), entre otros. Cada curso debe contar con una duración de al menos 16 horas cronológicas en una entidad educacional acreditada.

Deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de cédula de identidad.
- Currículum vitae actualizado y firmado en original.
- Certificado(s) de curso(s) de capacitación realizados

- c) **Licencia de Laboratorista Vial Clase "A"**: Para obtener la licencia de Laboratorista Vial Clase "A" el postulante deberá rendir y aprobar el **Examen Único para obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase "A"**.

Para optar al Examen Único de Laboratorista Vial Clase "A", la/el postulante deberá acreditar ocho años de experiencia como Laboratorista Vial Clase "B", tener su licencia de Laboratorista Vial Clase "B" al día. Adicionalmente, deberá acreditar la realización de cursos de perfeccionamiento, seminarios o diplomados relacionados al control de calidad de obras viales, actualización de procedimientos de ensayos, sistemas de gestión de calidad, gestión de personas, habilidades conductuales (liderazgo, trabajo en equipo, comunicación), o la realización de una Tesina en materias relacionadas con geotecnia, asfalto u hormigón, tema que puede ser presentado por el postulante o podrá ser entregado por el Laboratorio Nacional de Vialidad. Cada curso de perfeccionamiento, seminario o diplomado debe contar con una duración de al menos 32 horas cronológicas en una entidad educacional acreditada.

Deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de cédula de identidad
- Currículum vitae actualizado y firmado en original.
- Certificado(s) de curso(s) de perfeccionamiento, seminarios o diplomados realizados.

4.2. Vigencia de las licencias de Laboratorista Vial

- a) Las licencias de Laboratorista Vial Clase "C" que se obtengan luego de rendir y aprobar el Examen Único para obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase "C", tendrán una vigencia de dos años.
- b) Las licencias de Laboratorista Vial Clase "C" que se obtengan luego de haber aprobado un curso de formación teórico-práctico y/o especialización en una entidad educacional, cuyo programa de formación y/o especialización haya sido aprobado y validado por la Dirección de Vialidad, tendrán una vigencia de cuatro años.
- c) Las licencias de Laboratorista Vial Clase "C" y que se obtengan como renovación, tendrá una vigencia de seis años.
- d) La licencia de Laboratorista Vial Clase "B" que se obtenga luego de rendir y aprobar el Examen Único para obtención de Licencia de Laboratorista Vial Clase "B", tendrá una vigencia de dos años.
- e) La licencia de Laboratorista Vial Clase "B" que se obtenga como renovación, tendrá una vigencia de ocho años.
- f) La licencia de Laboratorista Vial Clase "A" tendrá una vigencia de diez años.
- g) La vigencia de las respectivas licencias se iniciará el primer día del mes siguiente a cuando se cumpla totalmente con los requisitos correspondientes a cada tipo de licencia.

- h) El Laboratorio Nacional de Vialidad se reserva el derecho de disminuir los plazos señalados anteriormente en los casos que lo estime pertinente.

4.3. Renovación de Licencias de Laboratorista Vial

- a) Para renovar las licencias de Laboratorista Vial clases "A", "B" y "C", la/el laboratorista deberá presentar una solicitud al LNV con la siguiente información y antecedentes:
- Carta dirigida a la Jefatura del LNV, solicitando la renovación. En la carta se deberá indicar el nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico del/la solicitante, clase y número de licencia vigente y fecha de vencimiento de la licencia vigente.
 - Fotocopia de cédula de identidad, curriculum vitae actualizado y firmado en original.
 - Certificados de los cursos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios o diplomados que hayan realizados, asociados a control de calidad de obras viales, actualización de procedimientos de ensayos, sistemas de gestión de calidad, entre otros.
 - **Si se trata de una/un Laboratorista Vial no fiscal:** certificados emitidos por las empresas en que haya trabajado durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original. Se deberá presentar un certificado por cada obra o contrato en que se haya desempeñado la/el laboratorista durante este período, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre completo del/la laboratorista
 - o Número de cédula de identidad del/la laboratorista
 - o Clase y número de licencia del/la laboratorista
 - o Nombre completo del contrato u obra
 - o Período en que se desempeñó en el contrato u obra
 - o Función que desempeñó en el contrato u obra
 - o Nombre de la empresa en la cual prestó servicios para el contrato u obra.
 - o Firma, nombre y timbre del/la representante de la Empresa
 - **Si se trata de una/un Laboratorista Vial fiscal:** certificados emitidos por el(los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) respectivo(s) en que se acredite que haya trabajado durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original. Los certificados deben incluir como mínimo la siguiente información: nombre completo del/la laboratorista, número de cédula de identidad del/la laboratorista, clase y número de licencia del/la laboratorista y período en que se desempeñó en el (los) Laboratorio(s) Regional(es) (o Provincial(es)) de Vialidad, con la firma, nombre y timbre de la(s) Jefatura(s) respectivas de los Laboratorios Regionales de Vialidad.
- b) El LNV evaluará los antecedentes presentados pudiendo solicitar información adicional en caso de estimarlo necesario.
- c) El LNV podrá solicitar a los Laboratorios Regionales o Provinciales de Vialidad que correspondan, un informe que dé cuenta del desempeño del/la laboratorista en las obras que se indiquen en los certificados que presente la/el laboratorista.
- d) En virtud de los antecedentes obtenidos el LNV determinará si deniega o procede la renovación o actualización de la licencia correspondiente del/la Laboratorista Vial solicitante.
- e) Será responsabilidad del/la laboratorista tomar conocimiento sobre la resolución respecto de su solicitud de renovación.

- f) En caso de que el LNV conceda renovación de la licencia, éste enviará al/la laboratorista un documento informando de esta situación. La renovación mantendrá la misma clase y número de la licencia e indicará la nueva fecha de vencimiento.
- g) Se deberá solicitar la renovación de la licencia con la debida anticipación, recomendándose solicitarla a partir de los seis meses antes de la fecha de vencimiento.
- h) No se concederá prórroga a licencias de Laboratorista Vial clases “A”, “B” y “C” vencidas, salvo casos especiales debidamente justificados. Los antecedentes que se presenten para dicha justificación serán evaluados por el Laboratorio Nacional de Vialidad para emitir un pronunciamiento.
- i) El cambio de una clase de Laboratorista Vial a otra superior; no implica la eliminación de la licencia anterior, siempre que ésta se encuentre y/o se mantenga vigente.

4.4. Licencia de Laboratorista Vial Permanente

- a) La licencia de Laboratorista Vial Permanente será aquella licencia de Laboratorista Vial que no requiere renovación; sin embargo, estará sujeta a que la/el laboratorista mantenga una salud apta y compatible con el desempeño de sus funciones y no incurra en faltas o acciones que ameriten la aplicación de las sanciones indicadas en el punto N° 4.7 del presente reglamento.
- b) Podrán acogerse a este beneficio, aquellos Laboratoristas Viales clases “A”, “B”, “C” que cumplan con los requisitos que se indican a continuación:
 - **Laboratorista Vial Clase “C”:**
 - Acreditar al menos 15 años de experiencia.
 - Tener más de 50 años de edad.
 - Tener su licencia de laboratorista vial clase “C” al día.
 - **Laboratorista Vial Clase “B”:**
 - Acreditar al menos 12 años de experiencia
 - Tener más de 50 años de edad.
 - Tener su licencia de laboratorista vial clase “B” al día.
 - **Laboratorista Vial Clase “A”:**
 - Acreditar al menos 10 años de experiencia
 - Tener más de 50 años de edad.
 - Tener su licencia de laboratorista vial clase “A” al día.
- c) La/el Laboratorista Vial que desee acogerse a este beneficio deberá enviar una carta dirigida a la Jefatura del LNV, solicitando la licencia permanente. En la carta deberá indicar su nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico, clase y número de licencia vigente, y fecha de vencimiento de la licencia vigente. A esta carta se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:
 - Fotocopia de cédula de identidad.
 - Certificado médico original que acredite condiciones aptas para desempeño laboral sin restricciones.
 - Currículum vitae actualizado, debidamente documentado y firmado en original.
 - Certificados de los cursos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios o diplomados que haya realizado, asociados a control de calidad de obras viales, actualización de procedimientos de ensayos, sistemas de gestión de calidad, entre otros.

- **Si es Laboratorista Vial no fiscal:** certificados emitidos por las empresas en que haya trabajado la/el laboratorista vial durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original. Se deberá presentar un certificado por cada obra o contrato en que se haya desempeñado la/el laboratorista durante este período, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre completo de laboratorista
 - o Número de cédula de identidad de laboratorista
 - o Clase y número de licencia de laboratorista
 - o Nombre completo del contrato u obra
 - o Período en que se desempeñó en el contrato u obra
 - o Nombre de la empresa en la cual prestó servicios para el contrato u obra
 - o Función que desempeñó en el contrato u obra
 - o Firma, nombre y timbre de la o del representante de la Empresa

 - **Si se trata de una/un Laboratorista Vial fiscal:** certificados emitidos por el(los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) respectivo(s) en que se acredite que haya trabajado durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original debiendo incluir como mínimo la siguiente información: nombre completo de laboratorista, número de cédula de identidad de laboratorista, clase y número de licencia de laboratorista y período en que se desempeñó en el (los) Laboratorio(s) Regional(es) (o Provincial(es)) de Vialidad, con la firma, nombre y timbre de la(s) Jefatura(s) respectivas de los Laboratorios Regionales de Vialidad.
- d) El LNV evaluará los antecedentes presentados pudiendo solicitar información adicional en caso de estimarlo necesario.
- e) El LNV podrá solicitar a los Laboratorios Regionales o Provinciales de Vialidad que correspondan, un informe que dé cuenta del desempeño del o de la laboratorista en las obras que se indiquen en los certificados que presente la/el laboratorista.
- f) En virtud de los antecedentes presentados y obtenidos, el LNV determinará si procede o no otorgar la licencia permanente.
- j) Será responsabilidad de la o del laboratorista tomar conocimiento sobre la resolución respecto de su solicitud de licencia permanente.
- g) No se otorgará licencia permanente a licencias de Laboratoristas Vial que se encuentren vencidas, salvo situaciones debidamente justificadas que apruebe el LNV.
- h) En caso de que se conceda la licencia permanente, el LNV enviará al o la laboratorista un documento que informe sobre esta situación. La licencia mantendrá la misma clase y número de la licencia e indicará que corresponde a una licencia permanente.
- i) En caso de que no se conceda la licencia permanente, el LNV informará al o la laboratorista sobre dicha resolución. No obstante, esto, será responsabilidad de la o del laboratorista tomar conocimiento del rechazo a su solicitud.
- j) Cuando así lo estime, el LNV podrá solicitar un certificado médico al o la Laboratorista Vial con licencia permanente, el cual acredite que la/el laboratorista mantiene una salud apta y compatible con el desempeño de sus funciones, fijándole un plazo para la entrega de dicho certificado en original. Si el LNV no recibe el certificado médico en el plazo indicado, éste podrá determinar la caducidad de la licencia correspondiente.
- k) Cuando así lo estime, el LNV podrá solicitar a los Laboratorios Regionales o Provinciales de Vialidad un informe del desempeño de las/los laboratoristas con licencias de Laboratorista Vial

permanentes. El LNV podrá determinar la caducidad de la licencia de Laboratorista Vial permanente de aquellas/os laboratoristas que presenten un comportamiento contrario a lo indicado en el punto N°2 letra d) del presente reglamento y/o incurran en faltas o acciones que ameriten la aplicación de las sanciones indicadas en el punto N° 4.7 del presente reglamento.

- l) El cumplimiento de los períodos de experiencia exigidos en cada caso no implica necesariamente la automática obtención de la licencia permanente.

4.5. Actualización de licencias de Laboratorista Vial vencidas

- a) La actualización de las licencias de Laboratorista Vial vencidas se realizará con las siguientes condiciones:

- Licencias de Laboratorista Vial clases “A”, “B” y “C” con fecha de vencimiento menor o igual a 6 años, deberán rendir y aprobar el Examen Único teórico correspondiente a la clase de la licencia, lo cual se registrará por lo indicado en el punto N° 5 del presente reglamento.
- Licencias de Laboratorista Vial clases “A”, “B” y “C” con fecha de vencimiento mayor a 6 años y menor o igual a 10 años, se deberá rendir y aprobar el Examen Único teórico y práctico correspondiente a la clase de la licencia, lo cual se registrará por lo indicado en el punto N° 5 del presente reglamento.
- Licencias de Laboratorista Vial clases “A”, “B” y “C” con fecha de vencimiento mayor a 10 años, se eliminarán del Registro Nacional de Laboratoristas Viales, salvo situaciones particulares debidamente justificadas que apruebe el LNV.

- b) Los Exámenes únicos serán programados por el LNV y serán rendidos en su sede en Santiago y/o en las regiones del país, según se indique.

- c) Las/los Laboratoristas Viales clases “A”, “B” y “C” que hayan sido eliminadas/os del Registro Nacional de Laboratoristas Viales podrán reingresar al sistema de acreditación únicamente como Laboratorista Vial Clase “C”, para lo cual deberán rendir y aprobar el Examen Único de Laboratorista Vial clase “C”, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5 del presente reglamento. La licencia clase “C” que se obtenga se registrará por lo establecido en el presente reglamento.

4.6. Suspensión o caducidad de la Licencia de Laboratorista Vial

Las licencias de Laboratorista Vial clases “A”, “B” y “C” podrán ser suspendidas, por un período mínimo de 12 meses, al comprobarse por los medios legales que correspondan, la participación del/la laboratorista en adulteración o falsificación de datos en los análisis y resultados de éstos, adulterar, cambiar o sustituir muestras de ensayos, entre otros; y en actos de corrupción que tengan relación con el ámbito de su quehacer. Y en forma definitiva al existir reincidencia en la conducta. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que puedan corresponder por dichos actos.

5. Exámenes Únicos para Obtención de Licencia de Laboratorista Vial

Los Exámenes Únicos para la obtención de Licencia de Laboratorista Vial clases “A”, “B” y “C” serán programados por el Laboratorio Nacional de Vialidad y serán rendidos en su sede en Santiago y/o en las Direcciones Regionales del país, según se indique. Los Exámenes Únicos tendrán cupos limitados por lo que el LNV, de entre las/los postulantes que cumplan los requisitos para rendir un determinado examen, seleccionará a aquellas/os que estén aceptados para efectuarlo, dependiendo del número de cupos disponibles y del número de postulantes interesadas/os, lo que se comunicará oportunamente.

- El Examen Único estará constituido por dos partes:

- Examen teórico-escrito, separado en tres áreas: geotecnia, asfalto y hormigón, los que deben ser rendidos por todas/os las/os postulantes.
 - Examen oral-práctico, el cual será rendido sólo por aquellos postulantes que hayan aprobado el examen teórico-escrito.
- Para la obtención de licencias clases “A”, “B” y “C” se deberán aprobar las tres áreas de ambos exámenes en forma independiente.
 - Para licencias clase “A”, “B” y “C” la nota mínima de aprobación para cada examen será 5,0 y se exigirá además una nota por área igual o superior a 5,0. Este criterio es válido para los exámenes teóricos y prácticos. Sólo una vez aprobados los exámenes teóricos y prácticos en forma independiente, se procederá a promediar las notas para obtener la calificación final.
 - Si una/un postulante reprueba el Examen Único podrá volver a rendirlo en un nuevo llamado a examen que realice el Laboratorio Nacional de Vialidad. Podrá, además, conservar las notas mayores o iguales a 5,0 obtenidas en una o más áreas, las que serán validadas en caso que repita el examen, eximiéndose en este caso de rendir examen en dicha(s) área(s). Las notas se mantendrán por un tiempo máximo de dos años de rendido el examen.
 - No se autorizará rendir examen a aquellas/os postulantes que no porten y exhiban su cédula de identidad vigente y en buenas condiciones, cuando les sea requerida.
 - Los postulantes inscritos que no asistan al proceso de rendición de los exámenes únicos teóricos y/o prácticos y que no informen, a lo menos, dentro de los 5 días previos al examen dicha inasistencia, el Laboratorio Nacional de Vialidad evaluará la posibilidad de rendir un nuevo examen al final del periodo anual de éstos Cabe precisar que se deberá comunicar dicha situación al correo electrónico dv.acreditacionInv@mop.gov.cl. El LNV informará al postulante, en la oportunidad correspondiente, la fecha en que deberá rendir el examen.
 - La nota final del examen teórico, corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los exámenes teóricos de cada una de las tres áreas evaluadas.
 - La nota final del examen práctico, corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los exámenes prácticos de cada una de las tres áreas evaluadas.
 - La nota final del Examen Único corresponderá a la ponderación del 50% de la nota obtenida en el examen teórico, más el 50% de la nota obtenida en el examen práctico.

6. De la Comisión Examinadora del Laboratorio Nacional de Vialidad

Con el propósito de asegurar un proceso de acreditación técnico, transparente y trazable, se establece la Comisión Examinadora con las siguientes disposiciones:

6.1. Designación y Responsabilidad Institucional

La Comisión Examinadora será conformada bajo la responsabilidad directa del Jefe del Laboratorio Nacional de Vialidad, quien ejercerá el rol de autoridad técnica del proceso de acreditación. Será su deber velar por la correcta constitución de la comisión, el cumplimiento de los principios de transparencia, probidad y equidad, así como por la integridad del proceso evaluativo en todas sus etapas.

6.2. Composición

La Comisión estará integrada por tres miembros:

- Dos profesionales del Laboratorio Nacional de Vialidad, quien ejercerá la presidencia de la comisión. No obstante, una/o de las/os profesionales del LNV deberá pertenecer a alguna de las tres áreas (Geotecnia, Asfalto, Hormigón), este último, deberá alternarse cada año.
- Un/a representante de un Laboratorio Regional, designado/a por el Jefe del Laboratorio Nacional de Vialidad. Este representante deberá alternarse anualmente entre las macrorregiones norte, centro y sur, para asegurar equidad territorial en la participación.
- Un/a representante de la Subdirección de Gestión, Desarrollo de Personas y Administración, Departamento de formación de Personas o, alternativamente, de la Unidad de Auditoría Interna.

Los/as integrantes serán designados formalmente mediante resolución interna. En caso de inhabilidad o impedimento de alguno de sus miembros, el Jefe del Laboratorio Nacional de Vialidad designará un/a reemplazante de igual nivel técnico y/o jerárquico.

6.3. Funciones

La Comisión Examinadora actuará como ministra de fe del proceso de acreditación, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Validación del set de preguntas: Verificar y certificar el contenido técnico del Examen Único, asegurando su pertinencia, calidad y confidencialidad.
2. Supervisión del proceso de evaluación: Asegurar el correcto desarrollo del examen, velando por condiciones de equidad, orden y trazabilidad para todas las personas postulantes.
3. Revisión y calificación de exámenes: Corregir y evaluar las pruebas teóricas y prácticas conforme a criterios técnicos previamente establecidos.
4. Levantamiento de actas oficiales:
 - Acta de instalación: Se levantará previo al inicio del examen para dejar constancia de la constitución de la comisión, entrega del set de preguntas y condiciones del proceso.

Ambas actas deberán ser firmadas por los/as integrantes de la comisión y visadas por el Jefe del Laboratorio Nacional de Vialidad.

6.4. Publicación de Resultados

Finalizado el proceso, los resultados del examen serán publicados a través de los canales definidos por el Laboratorio Nacional de Vialidad y estarán disponibles para su consulta individual por parte de cada postulante.

7. Cláusulas Transitorias

- 7.1 Todos aquellos casos especiales o excepcionales que por diversas razones no se enmarquen o no estén contemplados dentro de los artículos que conforman el presente reglamento, serán analizados y resueltos por el LNV.
- 7.2 Respecto a las licencias de Laboratorista Vial clase "D", una vez vencidas no serán renovadas, pudiendo optar a licencia clase "C", de acuerdo a los procedimientos estipulados en el presente reglamento
- 7.3 El Laboratorio Nacional de Vialidad, evaluará una vez transcurridos 24 meses de la aprobación del presente reglamento, los resultados obtenidos a raíz de la alianza con los organismos educacionales (universidades o institutos) y podrá proponer para optar a la licencia de Laboratorista Vial Clase A, que el postulante pueda ejecutar una tesina en una materia que puede ser propuesta por el propio postulante o propuesta por el Laboratorio Nacional de Vialidad. La aprobación de dicha tesina permitirá al postulante obtener la licencia de Laboratorista Vial Clase A y reducir en 2 años el tiempo de experiencia que se requiere como Laboratorista Vial clase B.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, que este Reglamento entrará en vigencia en forma inmediata a la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

- 9.- **PUBLÍQUESE**, en el sitio internet de la Dirección de Vialidad el “**Reglamento para la Acreditación de Laboratorista Vial**”, aprobado mediante la presente Resolución, donde se deberá mantener actualizada su versión vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Director de Vialidad
- Subdirectores de Vialidad
- Jefes de Divisiones de Ingeniería, Infraestructura Vial Urbana, Jurídica, y Gestión y Difusión
- Directores Regionales de Vialidad
- Jefes de Departamentos de Subdirecciones de Obras, Desarrollo, Mantenimiento y Gestión, Desarrollo de Personas y Administración
- Jefes de Departamentos de las Divisiones de Ingeniería e Infraestructura Vial Urbana
- Jefes Secretaría Técnica y de la Unidad de Auditoría Interna
- Jefes Laboratorios Regionales y Provinciales de Vialidad
- Archivo Departamento Laboratorio Nacional de Vialidad
- Oficina de Partes D.V.

PROCESO N° 19185169

LPM

JGR

CVC

RSM

CMH

DQP

JHM

ADR

VRG

LRF

